



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía.

D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejales-Delegada.

D.ª GINESA CONESA FUENTES.

Concejales-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejales-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejales-Delegado.

D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIA ACCTAL.

M.ª Exaltación Valcárcel Jiménez.

SESIÓN ORDINARIA

12/09/2023

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a tratar el primer asunto incluido en el Orden del día.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.



I.- Se dio cuenta, seguidamente, de un escrito firmado por Doña [REDACTED], en el que solicita el cambio de ubicación del contenedor que hay situado muy cerca de su vivienda, ubicada en calle Parque, nº 4, de Torre-Pacheco, indicando que le causa molestias que afectan a su salud.

Visto el informe emitido por STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el Término Municipal de Torre-Pacheco, en el que se indica que este contenedor se encuentra en zona pública, junto a la rambla, a una distancia que no interfiere con ninguna vivienda, que se instaló a demanda de los vecinos, y que, en un principio, no estaba contemplada la colocación del mismo, ya que se disponen de todas las fracciones de contenedores en la Plaza Joaquín Ferrándiz, a menos de 200 metros.

Visto que por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, se emite informe donde se ratifica el informe realizado por la mercantil STV Gestión, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado y de los informes técnicos emitidos al respecto, comunicando a la interesada que para retirar el contenedor de este emplazamiento se debería acreditar una mayor demanda de los usuarios del mismo, ya que este contenedor se instaló en su día a petición de los vecinos de la zona.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Doña [REDACTED].

II.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que expone los daños que ha sufrido la fachada de su vivienda, sita en Avda. Ciudad de Murcia, [REDACTED], como consecuencia del arbolado situado en la acera, por lo que solicita se solucione este problema y se lleve a cabo la reparación de los daños.

Visto que en el expediente obran informes emitidos por la empresa concesionaria del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Renovación de diversos espacios



verdes públicos y arbolado urbano del municipio de Torre-Pacheco, y del funcionario responsable del citado contrato, en el que se manifiesta entre otros extremos, lo siguiente:

Que una vez visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Jardines de la mercantil STV Gestión, S.L., actual concesionaria del Servicio de Jardines de este Ayuntamiento, se puede afirmar que los daños ocasionados en el muro del atrio de la vivienda han sido causados por las raíces del arbolado de titularidad municipal sito en el acerado de la Avda. Ciudad de Murcia, nº 43, de Balsicas.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado y de los informes técnicos emitidos al respecto, procediendo a la tala del arbolado y a la reparación del muro del atrio, remitiendo a tal efecto este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales para que se realicen las gestiones oportunas para llevar a cabo lo acordado.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al Sr. [REDACTED]

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número uno de las obras “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avda. Gerardo Molina, en Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de agosto de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-04/23 (sede electrónica 2023/5648H), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero de Caminos



Canales y Puertos, D. Gregorio García Martínez y aprobado por Resolución número 2023001037 de fecha 4 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 4 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto técnico municipal con fecha 4 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001299, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023001948, de 16 de junio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco” O-04/23 a la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A. (NIF: A30139190), y designó como Codirector de la Obra a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y D. Gregorio García Martínez, Ingeniero de caminos, Canales y Puertos.

2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 60.539,64 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014,



sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración*



deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco” O-04/23, con un importe de 60.539,64€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 5 de septiembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:



CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)

<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avda. Gerardo Molina, en Torre-Pacheco”, por un importe de 60.539,64 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas **JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número dos de las obras “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avda. Gerardo Molina, en Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por el Responsable acctal. del Servicio de Contratación, con fecha 5 de septiembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-04/23 (sede electrónica 2023/5648H), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil **JOSE DIAZ GARCIA, S.A.** (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:



Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Gregorio García Martínez y aprobado por Resolución número 2023001037 de fecha 4 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 4 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto técnico municipal con fecha 4 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001299, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023001948, de 16 de junio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco” O-04/23 a la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A. (NIF: A30139190), y designó como Codirector de la Obra a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y D. Gregorio García Martínez, Ingeniero de caminos, Canales y Puertos.
- 2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 370.814,35 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



-
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido*”



en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco” O-04/23, con un importe de 370.814,35€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 8 de septiembre



de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avda. Gerardo Molina, en Torre-Pacheco”, por un importe de 370.814,35 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número uno de las obras “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio)”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por el Responsable acctal. del Servicio de Contratación,, con fecha 6 de septiembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/23 (sede electrónica 2023/8716G), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio) O-08/23 (2023/8716G), siendo adjudicataria la



mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el “Proyecto Básico y de Ejecución de pista multideportiva y vallado perimetral” por la Arquitecta municipal y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023000880 de fecha 22 de marzo de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 27 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 11 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001469, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio”, lote 2: “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio” y lote 3: Coordinación de seguridad y salud”, , mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada. **Cuarto.-** Por Resolución nº 2023002175, de 18 de julio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio” a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190).

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de los directores de obra, Dña. Teresa Talaya Tebas, Arquitecta Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico Municipal y D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal.



2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 20.358,32 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio) O-08/23 (2023/8716G), con un importe de 20.358,32€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos



oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 12 de septiembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio”, por un importe de 20.358,32 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número uno de las obras “Parque Europa” (Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio (Lote 2)”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por el Responsable acctal. del Servicio de Contratación, con fecha 6 de septiembre de 2023, que textualmente dice así:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/23 (sede electrónica 2023/8717M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Parque Europa, “Pista multi-deportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio” O-08/23 (Lote 2), siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el “Proyecto Básico y de Ejecución de pista multideportiva y vallado perimetral” por la Arquitecta municipal y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023000880 de fecha 22 de marzo de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 27 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 11 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001469, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio”, lote 2: “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio” y lote 3: Coordinación de seguridad y salud” , mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002176, de 18 de julio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación las obras de “Parque Europa, O-08/23 (lote 2): pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del Barrio San Antonio” a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190).



Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de los directores de obra, Dña. Teresa Talaya Tebas, Arquitecta Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico Municipal y D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal.

2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 1.308,87 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.



La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada “Parque Europa, O-08/23 (lote 2): pista



multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del Barrio San Antonio”, con un importe de 1.308,87€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de septiembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Parque Europa” (Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del Barrio San Antonio, Lote 2), por un importe de 1.308,87 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



V.- Certificación número dos de las obras “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 2 de agosto de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-28/22 (Sede electrónica: 2023/5934M), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS N°71”, siendo adjudicataria la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 25 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 14 de marzo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación n° 2023000810, de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldan”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución n° 2023001437, de 9 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 (Ejecución de las obras) de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS N°71, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023 a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833).



Cuarto.- Adicionalmente, en virtud del Decreto nº 2023001436, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se adjudicó el Lote 2 (Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud) de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS N°71” a JOSÉ ROSIQUE ROS (22981987L), formalizado contrato el 5 de mayo de 2023, y que comprendería la ejecución de los trabajos correspondientes a la Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 6.863,52 €.
2. Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 40.679,54 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está



atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra adjudicada a la ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833, denominada “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS Nº71” Lote 1 (Ejecución de las obras)” O-28/22, con un importe de 40.679,54 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 5 de septiembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”, por un importe de 40.679,54 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de



las mismas ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número tres de las obras “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por el Responsable acctal. del Servicio de Contratación,, con fecha 8 de septiembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-28/22 (Sede electrónica: 2023/5934M), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS N°71”, siendo adjudicataria la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 25 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 14 de marzo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación n° 2023000810, de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldan”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante



LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2023001437, de 9 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 (Ejecución de las obras) de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS Nº71, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023 a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833).

Cuarto.- Adicionalmente, en virtud del Decreto nº 2023001436, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se adjudicó el Lote 2 (Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud) de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS Nº71” a JOSÉ ROSIQUE ROS (22981987L), formalizado contrato el 5 de mayo de 2023, y que comprendería la ejecución de los trabajos correspondientes a la Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 6.863,52 €.
2. Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3 de D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero técnico municipal.
3. Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 29.529,55 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra adjudicada a la ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833, denominada “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS Nº71” Lote 1 (Ejecución de las obras)” O-28/22, con un importe de 29.529,55 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 8 de septiembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican



Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”, por un importe de 29.529,55 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 64/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	----------------	----------------



1670	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.300,48 €
1671	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.114,54 €
1681	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	1.200,00 €
1682	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	1.177,45 €
1684	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	53,24 €
1694	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	899,96 €
			9	7.745,67 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 7.745,67 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1670	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.300,48 €



1671	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.114,54 €
1681	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	1.200,00 €
1682	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	1.177,45 €
1684	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	53,24 €
1694	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	899,96 €
			9	7.745,67 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 11 de septiembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO



NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.745,67 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1670	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.300,48 €
1671	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.114,54 €
1681	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	1.200,00 €
1682	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	1.177,45 €
1684	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	53,24 €
1694	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	899,96 €



			9	7.745,67 €
--	--	--	---	------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 65/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1668	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Obras)	2	32.545,43 €
1685	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	9.062,90 €
TOTAL			3	41.608,33 €



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 41.608,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1668	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Obras)	2	32.545,43 €
1685	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	9.062,90 €
TOTAL			3	41.608,33 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 11 de septiembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 41.608,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1668	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Obras)	2	32.545,43 €
1685	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	9.062,90 €
TOTAL			3	41.608,33 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 66/23).



Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1667	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	71	690.660,58 €
1669	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	27	181.165,75 €
TOTAL			98	871.826,33 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 871.826,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1667	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	71	690.660,58 €
1669	00	Personal, Contratación y Seguridad	27	181.165,75 €



		Ciudadana (Suministros)		
TOTAL			98	871.826,33 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 12 de septiembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 871.826,33 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1667	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	71	690.660,58 €
1669	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	27	181.165,75 €
TOTAL			98	871.826,33 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto.

(Expte. núm.: 67/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº	CENTRO	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
----	--------	--------------	----------	---------



RELACIÓN	GESTOR			
1665	00	Personal y Contratación y Seguridad ciudadana (Obras)	4	437.785,25 €
TOTAL			4	437.785,25 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 437.785,25 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1665	00	Personal y Contratación y Seguridad ciudadana (Obras)	4	437.785,25 €
TOTAL			4	437.785,25 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 11 de septiembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 437.785,25 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1665	00	Personal y Contratación y Seguridad ciudadana (Obras)	4	437.785,25 €
TOTAL			4	437.785,25 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 11 de septiembre de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2021/478P.
- Expte. 2021/627L.
- Expte. 2022/7350T.
- Expte. 2022/19384A.
- Expte. 2022/19385G.
- Expte. 2023/3375E.
- Expte. 2023/4708K.
- Expte. 2023/8162W.
- Expte. 2023/9505B.
- Expte. 2023/9528B.
- Expte. 2023/9535H.
- Expte. 2023/9541R.
- Expte. 2023/9545M.
- Expte. 2023/9548P.
- Expte. 2023/9581H.
- Expte. 2023/9582L.
- Expte. 2023/9583C.

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/478P.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de diciembre de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de



modificado de construcción de vivienda en calle Buenos Aires nº 3, esquina calle Andorra en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 5/2019 – 2019/832H).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 6.675,61€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de mayo de 2016, núm. documento: 12016000010251.

Con fecha 13 de agosto de 2019, núm. anotación 2019011588 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2021/627L.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 15 de junio de 2020, núm. anotación 2020006393, para acometida de red municipal de agua potable en calle Río Júcar nº 7 de Torre-Pacheco por D^a [REDACTED] (Expte. DRO-2020/6367Q). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de junio de 2020, núm. documento: 12020000018992.

Con fecha 19 de enero de 2021 y núm. anotación 2021000729 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/7350T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 30 de mayo de 2017 se concedió a la mercantil GNK DESARROLLOS, S.L. licencia de cambio de titularidad de licencia de obras para adecuación de infraestructuras e implantación de instalaciones asociadas al mantenimiento del campo de golf en La Torre Golf Resort, parcela 3 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte.



142/2017).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 14.156,38€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de julio de 2017, núm. documento: 12017000013876.

Con fecha 24 de marzo de 2022, núm. anotación 2022006639 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2022/19384A.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de noviembre de 2022, núm. anotación 2022028176, para acometida de saneamiento en calle Francisco León nº 18 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2022/17735X). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 862,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de noviembre de 2022, núm. documento: 12022000043225.

Con fecha 20 de diciembre de 2022 y núm. anotación 2022031613 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2022/19385G.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de noviembre de 2022, núm. anotación 2022028174, para acometida de red municipal de agua potable en calle Francisco León nº 18 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2022/17732F). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda



acreditado en la carta de pago de 15 de noviembre de 2022, núm. documento: 12022000043226.

Con fecha 20 de diciembre de 2022 y núm. anotación 2022031611 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2023/3375E.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 20 de enero de 2023 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Ángel Nieto nº 21 de Torre-Pacheco (Expte. 2021/15275S).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.197,65€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000002664.

Con fecha 20 de febrero de 2023, núm. anotación 202300479 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2023/4708K.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de enero de 2021, núm. anotación 2021001177, para acometida de red municipal de agua potable en DS Meroños nº 183 de Torre-Pacheco por D^a [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2021/817W). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de enero de 2021, núm. documento: 12021000001042.

Con fecha 13 de marzo de 2023 y núm. anotación 2023006461 la interesada solicita la



devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2023/8162W.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 20 de junio de 2022 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de adecuación de uso de local comercial a vivienda y garaje en calle Río Genil nº 24 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/9819H).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.358,24€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de octubre de 2022, núm. documento: 12022000039936.

Con fecha 10 de mayo de 2023, núm. anotación 2023012451 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 2023/9505B.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 6 de febrero de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de sustitución de cubierta de una vivienda entre medianeras en calle Río Segura nº 4 de Torre-Pacheco (Expte. 24/2019 – 2019/1066X).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.513,85€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de febrero de 2020, núm. documento: 12020000005581.

Con fecha 11 de mayo de 2023, núm. anotación 2023012586 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.



Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

j) Expte. 2023/9528B.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de mayo de 2022 se concedió a la mercantil GRUPO EASYCHARGER, S.A. licencia de proyecto eléctrico de baja tensión para instalación de recarga de vehículo eléctrico en Plaza Párroco Andrés Cánovas s/n en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/4024D).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.600,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de mayo de 2022, núm. documento: 12022000018699.

Con fecha 2 de junio de 2023, núm. anotación 2023014957 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

k) Expte. 2023/9535H.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de mayo de 2022 se concedió a la mercantil GRUPO EASYCHARGER, S.A. licencia de proyecto eléctrico de baja tensión para instalación de recarga de vehículo eléctrico en calle Cartagena – calle Poseidón de Torre-Pacheco (Expte. 2022/4027N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 778,45€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de mayo de 2022, núm. documento: 12022000018703.

Con fecha 2 de junio de 2023, núm. anotación 2023014986 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza



se depositó en metálico.

l) Expte. 2023/9541R.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de mayo de 2022 se concedió a la mercantil GRUPO EASYCHARGER, S.A. licencia de proyecto eléctrico de baja tensión para instalación de recarga de vehículo eléctrico en Avda. de Balsicas de Torre-Pacheco (Expte. 2022/4028J).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.600,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de mayo de 2022, núm. documento: 12022000018700.

Con fecha 2 de junio de 2023, núm. anotación 2023015012 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

m) Expte. 2023/9545M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 29 de septiembre de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en calle Platija nº 3, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2019/1376K).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 330,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de septiembre de 2022, núm. documento: 12022000035998.

Con fecha 7 de junio de 2023, núm. anotación 2023015491 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

n) Expte. 2023/9548P.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 15 de mayo de 2023, núm. anotación 2023012822, para acometida de red municipal de agua potable en calle Maestra Dolores Fernández nº 29 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/8384A). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de mayo de 2023, núm. documento: 12023000013433.

Con fecha 15 de junio de 2023 y núm. anotación 2023016237 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

ñ) Expte. 2023/9581H.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 11 de abril de 2023, núm. anotación 2023009298, para acometida de red municipal de agua potable en Avda. Roldán nº 2 de Torre-Pacheco por D^a [REDACTED] (Expte. DRO-2023/6547C). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de mayo de 2023, núm. documento: 12023000014586.

Con fecha 24 de mayo de 2023 y núm. anotación 2023013843 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

o) Expte. 2023/9582L.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de diciembre de 2021, núm. anotación 2021024685, para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en calle Avda. Estación nº 5 en Roldán, termino municipal de



Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/108V). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de enero de 2022, núm. documento: 12022000000707.

Con fecha 16 de junio de 2023 y núm. anotación 2023016411 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

p) Expte. 2023/9583C.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de junio de 2023 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras ampliación de vivienda unifamiliar en calle Marrajo nº 106, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/14575R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de junio de 2023, núm. documento: 12023000017974.

Con fecha 16 de junio de 2023, núm. anotación 2023016409 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la



licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza



a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/478P, Licencia 5/2019 – 2019/832H.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/627L, DRO-2020/6367Q.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/7350T, Licencia 142/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/19384A, DRO-2022/17735X.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/19385G, DRO-2022/17732F.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/3375E, Licencia 2021/15275S.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/4708K, DRO-2021/817W.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/8162W, Licencia 2020/9819H.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9505B, Licencia 24/2019 – 2019/1066X.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9528B, Licencia 2022/4024D.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9535H, Licencia 2022/4027N.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9541R, Licencia 2022/4028J.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9545M, Licencia 2019/1376K.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9548P, DRO-2023/8384A.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9581H, DRO-2023/6547C.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9582L, DRO-2022/108V.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9583C, Licencia 2022/14575R.



En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
5/2019 – 2019/832H	[REDACTED]	6.675,61€	Fianza en metálico
DRO-2020/6367Q	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
142/2017	GNK DESARROLLOS, S.L. B99408817	14.156,38€	Fianza en metálico
DRO-2022/17735X	[REDACTED]	862,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/17732F	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2021/15275S	[REDACTED]	2.197,65€	Fianza en metálico
DRO-2021/817W	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2020/9819H	[REDACTED]	1.358,24€	Fianza en metálico
24/2019 – 2019/1066X	[REDACTED]	1.513,85€	Fianza en metálico
2022/4024D	GRUPO EASYCHARGER, S.A. A34277434	3.600,00€	Fianza en metálico
2022/4027N	GRUPO EASYCHARGER, S.A. A34277434	778,45€	Fianza en metálico
2022/4028J	GRUPO EASYCHARGER, S.A. A34277434	3.600,00€	Fianza en metálico



2019/1376K	[REDACTED]	330,95€	Fianza en metálico
DRO-2023/8384A	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/6547C	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/108V	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
2022/14575R	[REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 35.938,13€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe emitido, con fecha 12 de septiembre de 2023, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2023, en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 6.675,61 euros, en el expediente de obras número 5/2019-2019/832H.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/6367Q.



C.- Devolución de fianza depositada por la mercantil GNK DESARROLLOS, S.L., por importe de 14.156,38 euros, en el expediente de obras número 142/2017.

D.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] por importe de 862 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/17735X.

E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/17732F.

F.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 2.197,65 euros, en el expediente de obras número 2021/15275S.

G.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/817W.

H.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 1.358,24 euros, en el expediente de obras número 2020/9819H.

I.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] por importe de 1.513,85 euros, en el expediente de obras número 24/2019-2019/1066X.

J.- Devolución de fianza depositada por la mercantil GRUPO EASYCHARGER, S.A., por importe de 3.600 euros, en el expediente de obras número 2022/4024D.

K.- Devolución de fianza depositada por la mercantil GRUPO EASYCHARGER, S.A., por importe de 778,45 euros, en el expediente de obras número 2022/4027N.

L.- Devolución de fianza depositada por la mercantil GRUPO EASYCHARGER, S.A., por importe de 3.600 euros, en el expediente de obras número 2022/4028J.

M.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 330,95 euros, en el expediente de obras número 2019/1376K.

N.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-23/8384A.

Ñ.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/6547C.

O.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/108V.

P.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] por importe de 100 euros, en el expediente de obras número 2022/14575R.



SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 11 de septiembre de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2023/8656J.

-Expte. 2023/9943N.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2023/8656J.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 4 de noviembre de 2022 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras de proyecto de L.S.B.T. 400/230V en calle Gregory Peter de Torre-Pacheco (Expte. 2021/16831F).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.090,94€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de diciembre de 2022, núm. documento: 12022000052314.

Con fecha 13 de marzo de 2023, núm. anotación 2023006517 la mercantil solicita la devolución del aval.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre de 2023.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

-Expte. 2023/9943N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 4 de noviembre de 2022 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras de apertura de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de transporte de energía eléctrica de baja tensión en calle Galicia y calle Ángel Marín de Torre-Pacheco (Expte. 2021/3890H).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.047,20€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de diciembre de 2022, núm. documento: 12022000052316.

Con fecha 23 de junio de 2023, núm. anotación 2023017007 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de septiembre de 2023.

Con fecha 11 de septiembre se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.



En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la



Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/8656J, Licencia 2021/16831F.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9943N, Licencia 2021/3890H.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/16831F	I-DE REDES ELECTRICAS INTE-LIGENTES, S.A. A95075578	1.090,94€	Aval
2021/3890H	I-DE REDES ELECTRICAS INTE-LIGENTES, S.A. A95075578	2.047,20€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 3.138,14€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTE-LIGENTES, S.A., por importe de 1.090,94 euros, en el expediente de obras número



2021/16831F).

B.- Cancelación de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTE-LIGENTES, S.A., por importe de 2.047,20 euros, en el expediente de obras número 2021/3890H).

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 5 de septiembre de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 122-23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” SE35/22 Lote 2 (Estudio de detalle para tener una visión lo más completa posible sobre la situación de la población inmigrante, estudiando ámbitos de interés para favorecer la inclusión social del municipio de Torre Pacheco), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación de la “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” SE35/22 Lote 2 (Estudio de detalle para tener una visión lo más completa posible sobre la situación de la población inmigrante, estudiando ámbitos de interés para favorecer la inclusión social del municipio de Torre Pacheco) y ello a la vista del informe



suscrito por la Responsable Técnica de Educación, Juventud y Proyectos Europeos de este Ayuntamiento).

Segundo.- Mediante Resolución nº 2022002315, de 27 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” Lote 2 (Estudio de detalle para tener una visión lo más completa posible sobre la situación de la población inmigrante, estudiando ámbitos de interés para favorecer la inclusión social del municipio de Torre Pacheco y ello a la vista del informe suscrito por la Responsable Técnica de Educación, Juventud y Proyectos Europeos de este Ayuntamiento) SE35/22 Lote 2, a la mercantil *a* INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (NIF: B87629200).

Tercero.- Con fecha 3 de agosto de 2022 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo una duración de hasta el 13 de septiembre de 2022, improrrogable, siendo el plazo de garantía de 6 meses.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 25 de julio de 2023 (Entrada registro sede nº 2023019803) la devolución de la garantía depositada en METÁLICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 5 de septiembre de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 369,88 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- **Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por la mercantil INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (NIF: B87629200), como adjudicataria del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” SE35/22 Lote 2 (Estudio de detalle para tener una visión lo más completa posible sobre la situación de la población inmigrante, estudiando ámbitos de interés para favorecer la inclusión social del municipio de Torre Pacheco), y que asciende a la cantidad de 369,88 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 5 de septiembre de 2023, en el que se indica que la mercantil INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 369,88 euros.

Visto que obra informe emitido, con fecha 7 de septiembre de 2023, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., por importe de 369,88 euros, como adjudicatario del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre-Pacheco 2030”, SE35/22, Lote 2.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 11 de septiembre de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 21/07/2023, es emitida providencia del Sr. Concejel Delegado de Festejos, Deportes y Nuevas Tecnologías, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe total de 120.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48030, destinada a la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con N.I.F. G30830186, para la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2023, y regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 22/08/2023 y nº 21828, la Asociación



presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la programación y celebración de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco, del año 2023. **SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 14/09/2023 y nº 21146.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyos certificados con carácter positivo y expedidos con fecha 11/09/2023, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 22/08/2023.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal,



de fecha 27/07/2023.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18/07/2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2020, por importe total de 90.000,00 €, regulada en virtud de convenio suscrito con fecha 23/09/2022, y posterior Adenda al Convenio suscrita con fecha 11/01/2023 (correspondiente al ejercicio 2022).

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233 de 27 de Enero de 2023. Así, en su artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco</i>	<i>Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 120.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 120.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48030, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022,



y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2023.

SIXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 11/09/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 120.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48030, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE TORRE-PACHECO”:

- ARC, nº 1203000023836, con fecha 20/07/2023, por importe de 120.000,00 €
- DO (provisional) nº 1203000027638, con fecha 11/09/2023, por importe total de 120.000,00 €

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



-
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.



1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el



municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2023.
- La subvención también está recogida en el vigente PES.
- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 30, (prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023) .

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está



contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, en los artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para



la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones:

Los fines perseguidos por la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Festejos, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023 por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (PES vigente); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los



artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 120.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de septiembre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 120.000 Euros, a la citada Asociación.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP.

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 12 de septiembre de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

SOBRE APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACION PROTECCION ANIMAL Y MEDIOAMBIENTE DEJANDO HUELLA TP”, SUSCRITO CON FECHA 27/03/2023, REGULANDO MODIFICACIÓN DE IMPORTE (INCREMENTO) DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la técnica que suscribe el expediente relativo a Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “Dejando Huella TP” (en adelante, la Asociación), con NIF. G-30932503, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la Adenda al Convenio de



Colaboración, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2023 y suscrito con fecha 27/03/2023, entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, con NIF G-30932503, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 15/06/2023, es emitido Acuerdo de Incoación del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Patrimonio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, disponiendo el inicio/incoación de expediente de tramitación, para la aprobación de Adenda al Convenio suscrito con fecha 27/03/2023, entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, relativo a la ampliación en importe de 5.000,00 €, de la subvención concedida a la Asociación aludida.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

De conformidad con la providencia referida que da inicio al expediente, la tramitación de la Adenda formará parte del expediente matriz del Convenio de Colaboración suscrito, constando en el expediente matriz, tramitado para la aprobación y suscripción del convenio, que dicha Entidad ha acreditado su condición de entidad beneficiaria de subvención nominativa.

La Asociación, con NIF G 30932503, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2023006847, de fecha 15/03/2023.

En consecuencia, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 15/03/2023,



presentada con Registro General de Entrada de fecha 15/03/2023 y nº 2023006847, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones emitidas ambas con fecha 21/03/2023, con validez y vigencia, y con resultado POSITIVO, se incorporan al expediente de referencia. Añadir que, en cuanto a la acreditación de la Asociación, de **estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los certificados indicados obrante en el expediente que se tramite, se encuentran en vigor por tener una validez de 6 meses, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS, y artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).**

“Artículo 23. Efectos de las certificaciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).

1. Las certificaciones y, en su caso, el Informe de Procedimientos Acordados, se expedirán a los efectos exclusivos que en las mismas se hagan constar, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros, no producirán el efecto de interrumpir o suspender los plazos de prescripción, ni servirán de medio de notificación de los procedimientos a que pudieran hacer referencia.

2. En todo caso, tanto el contenido de las certificaciones emitidas en base al artículo 22 de este Real Decreto, con el carácter de positivo o negativo, como de la prevista en el artículo 22 bis y, en su caso, del Informe de Procedimientos Acordados, no afectará a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

3. Una vez expedidas las certificaciones del artículo 22, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.”



4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, emitida por los servicios municipales de Recaudación, de fecha 26/06/2023.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La justificación del convenio del ejercicio 2022 fue aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 8/03/2023.

CUARTO.- Respecto a la concesión directa de la subvención nominativa:

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se recoge en su artículo 35 la concesión de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

“Capítulo VIII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de MEDIO AMBIENTE..

Artículo 35.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.

Convenio con la Asociación de Protección Animal y Medioambiental Dejando Huella TP	Fomentar actividades educativas y culturales para concienciar a la comunidad sobre la problemática de los animales, el medio ambiente y la importancia de adoptar y no comprar. Gestionar un refugio para los gatos abandonados que sean adoptables u otros que tengan alguna necesidad urgente de cuidados paliativos.
--	---

QUINTO.- Respecto a la partida presupuestaria de la subvención nominativa:

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/04/2023 es aprobada Modificación Presupuestaria nº 10/2023, incrementando en 5.000,00 € el importe de la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 12/1515/48056, anteriormente dotada para el ejercicio 2023 por importe de 15.000,00 €, a favor de la Asociación “Dejando Huella TP” (en adelante, Asociación),



con NIF. G-30932503.

Queda modificada la partida presupuestaria 12/1515/48056 en el límite máximo de la subvención con importe de 20.000,00 €, relativa al ejercicio 2023, a favor de la Asociación, y destinada al CONVENIO CON ASOCIACION “DEJANDO HUELLA TP” EJERCICIO 2023”.

Con fecha 27/03/2023 y conforme al acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco celebrada con fecha 22/03/2023, fue suscrito el **convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación**, regulando la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00€, y procediéndose a la realización de su pago, obrando en el expediente tramitado al efecto, la existencia de documentos contables sobre el pago de dicha subvención, estando entre ellos el justificante de la transferencia bancaria del pago de la subvención, por importe de 15.000,00 €, efectuada con fecha de valor 31/03/2023.

Como consecuencia del incremento de la subvención nominativa a favor de la Asociación, resulta la procedencia de tramitación y aprobación de una Adenda al Convenio suscrito, como instrumento adecuado para regular la modificación del importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación, incrementándola de 15.000,00 € a 20.000,00 €, modificando al efecto las cláusulas QUINTA y SEXTA del convenio regulador.

Una vez sea aprobada la Adenda al Convenio, suscrita por ambas partes firmantes y realizada su tramitación oportuna, procederá el pago del importe de 5.000,00 € a favor de la Asociación, a efectos de completar el importe total de 20.000,00 €, por el que sería concedida la subvención, en virtud de lo establecido en la referida Adenda y Convenio al que hace referencia.

A tal efecto **obran en el expediente los documentos contables destinados a esta finalidad:**

Para la tramitación y aprobación de convenio regulador:

- **RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12023000007383, de fecha 21/03/2023** correspondiente al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 12/1515/48056, por importe de 15.000,00 €, con la denominación “CONVENIO



“DEJANDO HUELLA TP”.

- **ADOPRC (Retención de Crédito para gastos) nº 12023000007383, de fecha 21/03/2023** correspondiente al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 12/1515/48056, por importe de 15.000,00 €, con la denominación “CONVENIO “DEJANDO HUELLA TP”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad (Asociación de Protección Animal y Medioambiente “Dejando Huella TP”, con NIF. G-30932503-

Para la tramitación y aprobación de Adenda al convenio regulador:

- **ARC (Autorización del gasto retenido) nº 12023000019075 de fecha 14/06/2023** correspondiente al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 12/1515/48056, por importe de 5.000,00 €, con la denominación “CONVENIO “DEJANDO HUELLA TP ” y la descripción “EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITO Nº 10/2023 DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2022”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.
- **DOP provisional (Compromiso, Obligación y Ordenación)** obrante en el expediente con nº 27812 de fecha 12/09/2023, por importe de 5.000,00 € y descripción ADENDA AL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN “DEJANDO HUELLA TP”, ejercicio 2023 (ampliación del importe de la subvención, de 15.000,00 € a 20.000,00 €).

SEXTO.- Ha sido redactado borrador de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación que conlleva la modificación de las cláusulas QUINTA y SEXTA del convenio suscrito el 27/03/2023, en lo referente al importe de la subvención nominativa.

La tramitación de la Adenda al Convenio, da cumplimiento a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco 2020/2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en referencia al convenio de colaboración con la Asociación como instrumento para la concesión directa de subvención



nominativa; así como a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS), y 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

SÉPTIMO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la técnica de desarrollo local que suscribe, con fecha **12/09/2023**, sobre necesidad y oportunidad de realización de la Adenda al Convenio de Colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de expediente de Adenda al convenio de colaboración referido, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). En adelante, PES vigente.
- **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**



- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.
- Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, suscrito con fecha 27 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del Convenio de Colaboración, y en consecuencia, de aprobación de Adenda al mismo, dichos aspectos están regulados:

1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 14 de la OGS, 22.2.a) de la LGS y 65 del RGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El artículo 65 del RGS regula así mismo el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas, estableciendo entre otros aspectos que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

También regula este artículo aspectos de las subvenciones previstas nominativamente, en cuanto a su regulación jurídica, la forma de inicio y terminación del procedimiento de concesión, el acto de concesión y su carácter, así como los extremos que deberá incluir la



resolución o, en su caso, el convenio regulador de dichas subvenciones.

2.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 15 de la OGS y 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Estos aspectos serán los observados y tenidos en cuenta, en cumplimiento de la LGS, RGS y resto de legislación aplicable, en el procedimiento que es preciso tramitar al efecto para la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, ejercicio 2023, al objeto de regular la concesión directa de subvención nominativa, en concepto de Adenda de aumento, por importe de 5.000,00 €, prevista en la aplicación presupuestaria 12/1515/48056.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

3.1.- La LGS establece en su artículo 8º (“Principios generales”):

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

.....

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



-
- a) **Publicidad**, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

3.2.- La OGS establece en su artículo 6º la exigencia sobre elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones y su publicidad:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones....”

La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8º de la LGS.”

También regula el principio de publicidad de las subvenciones en su artículo 11º (“Principios generales”):

“La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Así mismo su artículo 16º (“Bases reguladoras de subvenciones y su publicación”), indica que los convenios serán publicados en la BDNS, no siendo necesaria su publicación en el BORM.

3.3.- El PES 2020/2022 establece en su artículo 8º prescripciones, respecto a la publicidad de los convenios de colaboración como instrumento de concesión de subvención nominativa.

Así, si bien la OGS y la LGS establecen estos principios de actuación en el proceso ordinario de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, **el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que**



basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, fines y/u objetivos específicos, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales, **figurando en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022 como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal**, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo asimismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- **La subvención** está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 12/1515/48056, por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO “DEJANDO HUELLA TP””.
- **La subvención** también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 35.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para concesión directa de subvención nominativa por el importe máximo previsto en la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente de Adenda al Convenio referido, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de Adenda al referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, y nuevamente emitido con fecha 12/09/2023, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración 2023 entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación “DEJANDO HUELLA TP”, con NIF. G-30932503, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 5.000,00 € (importe por el que se incrementa la subvención de 15.000,00 €, ya concedida y pagada a la asociación en virtud de convenio regulador suscrito con fecha 27 de marzo de 2023), correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación, con NIF. G-30932503, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de



Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Medio Ambiente y Protección Animal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de septiembre de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de una adenda al Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Dejando Huella TP, para el año 2023, para la concesión de subvención por importe de 5.000 euros, cantidad ésta que incrementa la subvención concedida y abonada a la citada Asociación por importe de 15.000 euros.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la citada adenda.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Adhesión al Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio y



colaboración de las Entidades Locales, para el impulso y consolidación del Sistema Tarjeta Social Digital.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 11 de septiembre por la Responsable de Trabajo Social y por la Jefa de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA TARJETA SOCIAL DIGITAL.

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente 2023/13952H relativo a la adhesión al Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio y colaboración de las Entidades Locales, para el impulso y consolidación del Sistema Tarjeta Social Digital, se emite el presente informe propuesta de acuerdo, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 23 de enero de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio y colaboración de las entidades locales, para el impulso y consolidación del Sistema Tarjeta Social Digital y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (publicado en BOE núm. 320, de fecha 4 de febrero de 2023).

SEGUNDO. - Con fecha 6 de septiembre de 2023 se recepciona correo electrónico remitido desde el Área de Ciudadanía y Derechos Sociales adscrita a la Dirección General de Igualdad y Política Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), conteniendo información sobre el procedimiento de adhesión de las Entidades Locales al Convenio suscrito entre Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS) y la FEMP con el objetivo de impulsar y consolidar el Sistema Tarjeta Social Digital (en adelante TSD).



TERCERO. - Con fecha 11 de septiembre de 2023 se emite providencia de la Sra. Concejala Delegada de Política Social y Familias en la que se dispone el inicio/incoación de expediente para la adhesión al citado convenio.

CUARTO. - La Tarjeta Social Digital (TSD) es un sistema de información destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes Administraciones Públicas. Constituye un conjunto asociado de datos de carácter personal, que incluye las prestaciones sociales de contenido económico, destinadas a personas y familias, con cargo a recursos de carácter público. Participan en esta iniciativa los organismos del sector público que tengan a su cargo el reconocimiento, el mantenimiento o el abono de prestaciones personales o familiares de carácter económico, y que son gestionadas por las Administraciones Públicas, entidades y organismos y empresas públicas. Además, recoge una información paramétrica y actualizada sobre determinadas situaciones subjetivas, y ofrece, en base a dicha información, explotaciones estadísticas dirigidas a la medición de la vulnerabilidad social a nivel sectorial, geográfico, económico o laboral que sirvan de fundamento a las autoridades de la Administración Central, Autonómica o Local para el diseño e implementación de sus políticas de protección social

QUINTO. - En cuanto a los compromisos de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se comprometen a llevar a cabo, en el plazo de seis meses desde la adhesión al convenio, las adaptaciones necesarias en sus aplicaciones y sistemas de información para poder transmitir, a partir del vencimiento de dicho plazo, toda la información de las prestaciones sociales económicas cuya gestión tiene encomendada y actualizar permanentemente en la Tarjeta Social Digital, bien de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Protocolo de Intercambio de Información para TSD –incluido en el anexo I del presente convenio– bien en el modo que se acuerde para el mantenimiento de prestaciones y pagos por parte de aquellas Entidades Locales que por su tamaño o el volumen de las prestaciones que gestionan no estén en condiciones de remitir ficheros

SEXTO. - Consta en el expediente memoria justificativa emitida por la Responsable del Programa de Trabajo Social con fecha 11 de septiembre de 2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de



la LRJSP (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

SÉPTIMO. - Tal y como se detalla en la cláusula sexta relativa a la financiación, las actuaciones previstas en el presente convenio no darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

OCTAVO. - El convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será inscrita por el INSS en el citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), le atribuye, en su artículo 1.a) el reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva en consonancia también con lo establecido en el artículo 66.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 1.2.d) del Real Decreto 2583/1996 que le atribuye la gestión y funcionamiento del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, creado por el artículo 30 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y regulado en el Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo.

SEGUNDO. - La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el apartado tres de la disposición adicional centésima cuadragésima primera, en la redacción dada por la disposición final 5.1 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, atribuye al INSS la administración, la gestión y el mantenimiento del registro y del sistema informático que da soporte a la Tarjeta Social Digital (en adelante TSD).

TERCERO. - Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de



las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

QUINTO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, apartado 2, *“Las Administraciones Públicas se relacionan entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.

SEXTO. - La Tarjeta Social Digital (TSD) es un sistema de información creado por la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas y disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil. En su apartado cuatro establece que las administraciones públicas, entidades y organismos y empresas públicas responsables de la gestión de las prestaciones sociales públicas de contenido económico facilitarán al INSS la información actualizada correspondiente a los datos identificativos de los titulares de las prestaciones económicas, así como, en cuanto determinen o condicionen el reconocimiento y mantenimiento del derecho a



aquellas, de los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento.

SÉPTIMO. - En la Resolución de 14 de septiembre de 2018, se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del entonces «Tarjeta Social Universal» (en la actualidad, ha de entenderse «Tarjeta Social Digital»), publicada en el BOE el día 20 de septiembre de 2018.

OCTAVO. - La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a los responsables de los ficheros, así como a los encargados del tratamiento de datos, a cumplir con el principio de responsabilidad activa en la adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

NOVENO. - El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, obliga a los responsables de los sistemas de información a clasificar sus sistemas y aplicar, en consecuencia, y de acuerdo con un análisis de los riesgos de seguridad, las medidas de seguridad necesarias que combatan dichos riesgos.

DÉCIMO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 141 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, recogiendo en el número 1.c) la obligación de facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, concretando en su artículo 142 –como una de las técnicas de colaboración– el suministro de datos que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.

UNDÉCIMO.- Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y



facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMO. - En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el convenio se deberá poner a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia.

DÉCIMO TERCERO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (BORM n.º 183, de 9 de agosto de 2023), si bien el impulso del expediente corresponde a la Concejalía de Política Social y Familias.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aceptar el texto del convenio suscrito con fecha entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio y colaboración de las entidades locales, para el impulso y consolidación del Sistema Tarjeta Social Digital.

SEGUNDO. - Designar a D. Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde de Ayuntamiento de Torre Pacheco, como la persona autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

CUARTO. - Dar traslado de este acuerdo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Federación Española de Municipios y Provincias para continuar con los trámites que procedan para la firma del presente convenio.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la adhesión al Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio y colaboración de las Entidades Locales, para el impulso y consolidación del Sistema Tarjeta Social Digital.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DEMANIAL.

Se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 12 de septiembre de 2023, de la Secretaría Acctal. de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD04/23 (Sede electrónica: 2023/3246P), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de la parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:



Primero.- A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

DATOS DEL BIEN	
NOMBRE	Parcela EC2 del Plan ParcialAur nº 17 de Torre Pacheco
NATURALEZA	Urbana.
SITUACIÓN	Terreno en Plan Parcial Residencial AUr nº 17 – Torre Pacheco.
LINDEROS	Noreste: C/ Dolores Catarineu Sur: Avda. Maria Alicia Dominguez Oeste: Plaza Juana Gorrero
SUPERFICIE	9116'15 m ²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)	No construida
CALIFICACIÓN	Demanal. Dotacional público.
TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo.Reparcelación Nº Protocolo 2193, de la notaría de Juan Isidro Gancedo del Pino de 16 de junio de 2006



INSCRIPCIÓN EN REGISTRO	Finca: 49441
(registro de la propiedad de Torre Pacheco)	Tomo: 3064
	Libro: 771
Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta	Folio: 59
Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	Alta: 1
	CRU o IDUFIR: 30030001006627
REFERENCIA CATRASTRAL	9506603XG7890F0001ZQ
DESTINO	Equipamientos Colectivos
DERECHOS REALES CONSTITUIDOS	No constan.
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.
FECHA DE ADQUISIÓN	16/6/2006.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por reparcelación
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE¹	603.882'71 €
FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR DE LA CONCESIÓN¹	581.525'68 €



Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2023, fue aprobado el expediente de concesión, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas, para la “Concesión demanial de la parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco, con varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2023 se publicó anuncio de licitación en el BORM nº 89, así como en la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACSP), otorgando un plazo de treinta días para la presentación de ofertas, expirando el plazo de presentación de ofertas el día 19 de mayo de 2023. En dicho periodo se presentó a través de la PLACSP una única oferta:

1. DANIEL RIBAS GARCIA (NIF: 05662265X)

Fecha de presentación: 19 de mayo de 2023 a las 10:12:08

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa en reunión celebrada el día 24 de mayo de 2023, acordando la admisión de la única licitadora presentada.

Quinto.- Con fecha 2 de junio de 2023 se celebró nueva sesión de la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación en la que se dio cuenta del informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO. PARCELA EC2 PLAN PARCIAL AUR 17 DE TORRE PACHECO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 17 de marzo de 2023 se redactó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-administrativas que han de regir la adjudicación del contrato. Consta en el mismo la conformidad del Sr. Secretario, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

2º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha 22 de marzo de 2023, se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-administrativas e iniciar el procedimiento de licitación de la concesión administrativa de uso privativo.



3º.- Se publica el expediente completo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando el plazo legalmente establecido para la presentación de proposiciones. Igualmente se anuncia la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de abril de 2023.

4º.- Concluido el plazo de presentación establecido, por acuerdo de la Mesa de Contratación que asiste como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2023 se admitió la oferta de la mercantil Residencia de Mayores Torre Pacheco, S.L.

5º.- Con fecha 26 de mayo de 2023, número de encargo 52809 se ordena al técnico que suscribe informe técnico sobre la valoración en aplicación de los criterios de juicio de valor de la oferta presentada.

INFORME TÉCNICO

La Cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico administrativas, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2023, describe la documentación que ha de aportarse en el Sobre C para la valoración a través de juicios de valor, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”

Contendrá la siguiente documentación:

***Una memoria explicativa de los elementos que se valoran dentro de los juicios de valor, según los criterios de adjudicación fijados en el Anejo I, así como cualquier otro documento que, a juicio del licitador, sirva para una mejor valoración de su oferta.**

***Un anteproyecto de las obras e instalaciones, que incluya:**

- **Memoria justificativa de las soluciones de tipo general adoptadas.**
- **Planos de plantas, alzados y secciones a escala sin acotar.**
- **Avance del presupuesto con estimación global, por superficie construida u otro método que considere idóneo.**

No se aceptarán proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos de la oferta. Toda proposición que no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto



base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante acuerdo motivado, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras o del modelo si ello no altera su sentido.”

En relación con lo anterior, los archivos presentes en el expediente 2023/3246P referidos a la valoración mediante juicios de valor son los siguientes:

- MEMORIA EXPLICATIVA FDO.pdf*
- ANTEPROYECTO TORRE PACHECO.pdf*

El punto duodécimo del anejo I del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-administrativas para la adjudicación de una concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, regula los criterios de adjudicación, entre los que se encuentran los criterios de juicio de valor y cuyo tenor literal es el que sigue:

“Criterios de juicio de valor (40 puntos).

A) Mayor interés y utilidad pública: hasta 20 puntos.

A la vista de las ofertas presentadas por los licitadores y en función del uso al que se pretenda destinar el inmueble, se valorará de 0 a 20 puntos, atendiendo al mayor interés y utilidad pública para el municipio.

Se atenderá especialmente a la actividad a desarrollar y su esencialidad, a la existencia o no del servicio o actividad en el término municipal, a la creación de puestos de trabajo que en condiciones ordinarias pueda crear.

Se valorará la oferta empresarial, atendiendo a las diferentes posibilidades de explotación del futuro equipamiento. Se valorará la existencia de un plan de dinamización, que potencie la actividad del municipio.

B) Propuesta arquitectónica valorada: hasta 20 puntos.

Incluirá al menos un anteproyecto que incluya la totalidad de la parcela, donde se valorará:

**el conjunto de especificaciones técnicas del anteproyecto, la calidad de los espacios, la calidad arquitectónica, la imagen urbana, calidad de la construcción, mimetización*



con el entorno y estética. El anteproyecto incluirá al menos, de los planos de emplazamiento de las construcciones, los volúmenes, alzados, características de la urbanización interior a realizar, servicios vinculados al/los edificios, descripción de características arquitectónicas...

**Soluciones técnicas para el ahorro y la eficiencia energética y de protección medioambiental, la incorporación de técnicas pasivas de control térmico y acústico, sistemas de iluminación, uso de energías renovables, y soluciones de eficiencia energética en general que supere los estándares del Código Técnico de la Edificación.*

Se establece un umbral mínimo de 10 puntos (umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el criterio cualitativo o subjetivo) para poder continuar en el proceso selectivo.”

Una vez estudiada toda la documentación presente en el expediente, y de acuerdo a los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigen la licitación, el resumen de los aspectos valorables es el expresado a continuación:

1.- MAYOR INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA. (HASTA 20 PUNTOS)

En una primera verificación formal se comprueba que la ofertante presenta una memoria con distinción de cada uno de los aspectos valorables. Se trata de una memoria de 9 páginas donde desarrolla los aspectos a valorar que dependen de un juicio de valor. El documento refiere en un primer momento a aspectos generales sobre población del municipio de Torre Pacheco y la existencia de un gran número de personas mayores de 65 años sin que exista una residencia en el municipio.

A continuación describe el usuario y residencias tipo de las residencias en España así como señala el aumento de demanda de estos servicios en los próximos años.

Desarrolla los aspectos de mayor interés y utilidad pública destacando la atención médica y cuidado personal de personas mayores, así como los beneficios para las familias de los mismos.

En cuanto al aspecto de la dinamización de la localidad con la construcción de la residencia, acentúa y desarrolla aspectos como la creación de empleo, impulso al sector servicios, atracción de población o impacto económico indirecto.

Describe el proyecto particular una residencia con 120 plazas en habitaciones dobles



e individuales, con una superficie construida de 5.585'20 m² en la que todas las plazas cuentan con toma de oxígeno y vacío.

Refiere contratar mayor ratio de personal al exigido, creando entre 50/65 puestos de trabajo a pleno rendimiento.

2.- PROPUESTA ARQUITECTÓNICA VALORADA. (HASTA 20 PUNTOS)

Se trata de un documento redactado por el arquitecto D. Ángel Barrado Carmona y que consta de Memoria, Presupuesto y Planos cuyo resumen es el siguiente:

-Memoria.

Describe el edificio cuyo diseño tiene forma de U, y que se ha dispuesto para optimizar al máximo la iluminación. Posee un espacio ajardinado privativo en el centro de la U y proyecta otro espacio ajardinado donde es posible la práctica de actividades, juegos, gimnasia, etc... y que posibilita la ampliación de las instalaciones en un futuro.

Describe ampliamente las premisas sobre las que se han diseñado las instalaciones, que son:

- Modulación-privacidad.*
- Calidad del residente.*
- Dinamización del entorno.*
- Sostenibilidad.*
- Posibilidad de crecimiento.*

Presenta el cuadro de superficies de toda las instalaciones y refiere aunque de forma general diferentes soluciones para el ahorro energético y material del edificio. Contará con paneles solares fotovoltaicos, paneles solares térmicos o calderas de alta eficiencia. De igual forma, se podrá especial atención al aislamiento térmico y eficiencia de las carpinterías

-Presupuesto.

Presenta un resumen del presupuesto estimado por capítulos.

-Planos.

Se presenta una relación de 9 planos en los que se detallan todos los detalles constructivos del edificio tales como distribución, sección, alzados, etc...

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN. CONCLUSIONES.



Tras el análisis de la documentación obrante en el expediente 2022/3246P, correspondiente a la oferta de la mercantil Residencia de Mayores Torre Pacheco, S.L para la valoración de los criterios de juicio de valor se extraen las siguientes conclusiones:

1.- De acuerdo al pliego que rige la contratación de esta concesión demanial, se justifica adecuadamente el mayor interés y utilidad pública de la instalación de una residencia de mayores en la parcela objeto del expediente, aunque no se concreta el plan de dinamización.

Puntuación obtenida en el apartado de Mayor interés y utilidad pública:

15 puntos de los 20 posibles.

2.- El anteproyecto presentado cumple con las especificaciones de los pliegos que rigen el contrato.

Se considera correcto el anteproyecto presentado, aunque se echa en falta una mayor concreción en las soluciones técnicas para el ahorro y la eficiencia energética.

Puntuación en el apartado de Propuesta arquitectónica valorada: 17 puntos de los 20 posibles.

LA PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LA PROPUESTA OFERTADA CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR ASCIENDE A 32 PUNTOS.”

Sexto.- En la misma sesión, se procedió a la apertura y valoración de criterios evaluables automáticamente, una vez examinada por la Mesa la oferta presentada por la licitadora admitida, quedó valorada de la siguiente manera:

1. DANIEL RIBAS GARCIA (NIF: 05662265X)

- Mejora del canon mínimo .

Puntuación: 0

- Inversión en las obras a ejecutar en los 4 primeros años.

Puntuación: 20

- Aumento concertación de plazas.

Puntuación: 25

Séptimo.- La Mesa propuso en esa sesión al órgano de contratación la adjudicación de



la “Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, para la construcción de una residencia de mayores en parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco”, a favor de la única licitadora que resultó admisible: DANIEL RIBAS GARCIA (NIF: 05662265X), que se comprometía a constituir la mercantil RESIDENCIA DE MAYORES TORRE PACHECO, S.L antes de la adjudicación, por un canon de 16.615,01 € anuales (exento de IVA). Además, se compromete a realizar una inversión durante los primeros 4 años de concesión demanial de un mínimo de 7.536.089,42 euros (Presupuesto de Ejecución Material) y a concertar con la CARM el 52% de las plazas.

Octavo.- El día 5 de junio de 2023 se requirió a DANIEL RIBAS GARCIA (NIF: 05662265X), para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Noveno.- Con fecha 16 de junio de 2023 la licitadora presentó la documentación requerida a través de la plataforma de contratación del estado. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.- Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no



precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.



De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente para la aprobación del expediente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto,



necesitaría, además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 2023001973, de 27 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Adjudicar a RESIDENCIA DE MAYORES TORREPACHECO, S.L., NIF: B13935283, la “Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, para la construcción de una residencia de mayores en parcela EC2 del Plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco”, tramitado por mediante concurso público, con varios criterios de adjudicación, por un canon de 16.615,01 € anuales (exento de IVA).

Además, se compromete a realizar una inversión durante los primeros 4 años de concesión demanial de un mínimo de 7.536.089,42 euros (Presupuesto de Ejecución Material) y a concertar con la CARM el 52% de las plazas.

Segundo.- El plazo de duración de la concesión será de setenta y cinco años, a contar desde la fecha de su formalización.

Tercero.- El adjudicatario tendrá la obligación de solicitar el preceptivo título habilitante (licencia municipal...) para ejecutar las obras necesarias, aportando toda la documentación completa y correcta, exigida legalmente, en el plazo máximo de 9 meses, contados a partir de la fecha de formalización de la concesión.

Otorgado el título habilitante, deberá iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 24 meses, a partir de la concesión del título habilitante.

El concesionario deberá poner en funcionamiento el proyecto, en el plazo máximo de 10 meses, desde la finalización de las construcciones.

Cuarto.- Notificar la resolución a la adjudicataria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento



de Patrimonio, a los efectos legales oportunos.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la trabajadora municipal María José Moreno Nicolás.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil RESIDENCIA DE MAYORES TORREPA-CHECO, S.L., con NIF: B13935283, la “Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, para la construcción de una residencia de mayores en parcela EC2 del Plan Parcial AUR nº 17 de Torre Pacheco”, tramitado mediante concurso público, con varios criterios de adjudicación, por un canon de 16.615,01 € anuales (exento de IVA).

Además, se compromete a realizar una inversión durante los primeros 4 años de concesión demanial de un mínimo de 7.536.089,42 euros (Presupuesto de Ejecución Material) y a concertar con la CARM el 52% de las plazas.

SEGUNDO.- El plazo de duración de la concesión será de setenta y cinco años, a contar desde la fecha de su formalización.

TERCERO.- El adjudicatario tendrá la obligación de solicitar el preceptivo título habilitante (licencia municipal...) para ejecutar las obras necesarias, aportando toda la documentación completa y correcta exigida legalmente, en el plazo máximo de 9 meses, contados a partir de la fecha de formalización de la concesión.

Otorgado el título habilitante, deberá iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 24 meses, a partir de la concesión del título habilitante.

El concesionario deberá poner en funcionamiento el proyecto, en el plazo máximo de 10 meses, desde la finalización de las construcciones.

CUARTO.- Notificar la resolución a la adjudicataria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio, a los efectos legales oportunos.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a la funcionaria municipal Doña María



José Moreno Nicolás.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Acctal. de la Corporación, doy fe.